



MÉRIDA, YUCATÁN, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 OFICIO: DPM/034/11/2021

ASUNTO: SE ENVIA CONVENIO PARA APROBACION

DIPUTADA INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN PRESENTE .-

PODER LEGISLATIVO SECRETABLA GENERAL

mérica, Yucayan, méxico. 10 00 m

PHONE THE LAND

Los suscritos, Licenciado Renán Alberto Barrera Concha, Presidente Municipal y Licenciado Alejando Iván Ruz Castro, Secretario Municipal de Mérida, Yucatán, conforme a lo dispuesto en los artículos 55, fracciones I y XV y 56, fracciones II y V de la Ley de Gobierno de los Municipios, y el numeral 16 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales, ambas del Estado de Yucatán, ante Usted, manifestamos que el veinte de enero de dos mil veintiuno, los Municipios de Mérida y de Tixkokob, Yucatán, suscribieron convenio que concluye la etapa del procedimiento amistoso de reconocimiento y determinación de límites territoriales jurisdiccionales; esto, en razón de que el artículo 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, en concordancia con el numeral 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios antes menionada, señala que Yucatán se divide en 106 Municipios, enunciándose a cada uno de ellos e indicándose su ubicación, características geográficas, identificándose también la correspondiente cabecera de cada uno, sus linderos y localidades.

En ese sentido, es de subrayarse que la descripción de los actuales límites intermunicipales se encuentra descrita conforme al sistema de coordenadas geográficas de paralelos y meridianos, lo cual dibuja perímetros rectangulares que de ningún modo concuerdan con la realidad física de cada municipio, razón por la cual existe una indeterminación limítrofe y traslapes o sobreposición entre el Municipio de Mérida con respecto a los municipios circunvecinos, incluído el Municipio de Tixkokob. Dicha sobreposición técnica del actual sistema produce franjas de indefinición e indeterminación de los ámbitos espaciales de responsabilidad jurídico-administrativa y, en consecuencia, los gobernados o residentes de dichas franjas se encuentran en franca incertidumbre jurídica en perjuicio del cumplimiento de las obligaciones mandatadas en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y de los derechos previstos





en el numeral 7 de la citada Ley de Gobierno de los Municipios, situacion jurídica irregular que resulta indispensable y necesario corregir.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los firmantes nos encontramos legitimados en términos del artículo 2 de la misma Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado, por lo que después de varias reuniones de trabajo con las respectivas Comisiones Especiales Intermunicipales y arduas labores técnicas, mismas que, por cierto, se vienen realizando desde algunos años atrás, y aunado a la voluntad política de las autoridades de los municipios firmantes, es que nos encontramos en condiciones de resolver, mediante la vía amistosa, esa añeja problemática jurídica, administrativa y social.

C.C. INTEGRANTES DE ESTA H. SOBERANÍA, por medio del presente oficio, respetuosamente comparecemos en representación del Municipio de Mérida, pues el otro Municipio "parte" en el actual procedimiento, es decir, el Municipio de Tixkokob, hará lo propio, para la tramitación y dictaminación del CONVENIO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES, en términos de lo dispuesto en los artículos del 14 al 17 de la misma Ley especial ya citada. Así, las actividades realizadas, en el orden de su ocurrencia, en atención al numeral 14 referido, fueron las siguientes:

ACTIVIDAD REALIZADA	FECHA DE REALIZACIÓN
Celebración de la sesión de Cabildo del	14 de septiembre de 2018
Municipio de Mérida en la que se aprueba la	
creación de la Comisión Especial de	
Límites Territoriales Intermunicipales, de	
acuerdo al párrafo segundo de la fracción l	
de la Ley para la Solución de Conflictos de	
Límites Territoriales Intermunicipales del	
Estado. Se adjunta gaceta de fecha 18 de	
septiembre de 2018.	
Celebración de la sesión de Cabildo del	12 de septiembre de 2019
Municipio de Mérida en la que se autoriza la	
modificación en la denominación de la	
"Comisión Especial de Límites	
Territoriales del Municipio de Mérida", para	
quedar como "Comisión Especial de	



Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida". Se adjunta gaceta de fecha 20 de septiembre de 2019.	
Invitación al diálogo realizada por la Presidente de la Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida, al Presidente Municipal de Tixkokob. Se adjunta copia certificada.	11 de noviembre de 2019
Oficio dirigido por el Presidente Municipal de Tixkokob, Yucatán, a la Lic. Diana Canto Moreno, como Presidente de la Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida, en el que acepta la invitación al diálogo.	20 de diciembre de 2019
Celebración de la sesión de Cabildo del Municipio de Tixkokob, en la que se crea Comisión Especial de Límites Territoriales del citado Municipio. Se adjunta copia certificada.	29 de julio de 2020
Acta de sesión de las comisiones especiales de límites territoriales de los Municipios de Mérida y Tixkokob, en la que se inicia al diálogo respecto a la determinación de límites entre ambos Municipios. Se adjunta copia certificada.	28 de sepiembre de 2020
Acta de sesión de las comisiones especiales de límites territoriales de los Municipios de Mérida y Tixkokob, en la que se somete a discusión y en su caso aprobación, el Convenio a suscribirse entre ambos municipios. Se adjunta copia certificada.	







Suscripción del convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales entre los municipios de Mérida y Tixkokob, ambos del Estado de Yucatán. Se adjunta convenio original con sus respectivos anexos 1, 2, 3 y 4 originales.	20 de enero de 2021
Celebración de la sesión de Cabildo del Municipio de Mérida, en la que se ratifica el convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales celebrado en el Municipio de Mérida y el Municipio de Tixkokob, ambos del Estado de Yucatán. Se adjunta copia certificada.	31 de marzo de 2021
Celebración de la sesión de Cabildo de Tixkokob, en la que se ratifica el convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales celebrado en el Municipio de Mérida y el Municipio de Tixkokob, ambos del Estado de Yucatán. Se adjunta copia certificada	24 de junio de 2021
Publicación del convenio en el Diario de Yucatán, por tres veces consecutivas. Se adjuntan ejemplares del Diario.	3, 4 y 5 de agosto de 2021
Publicación del convenio en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas. Se adjuntan copias certificadas	9, 10 y 11 de agosto de 2021

Finalmente, se designa como enlace técnico a la Lic. Aura Loza Álvarez, Directora de Catastro del Municipio de Mérida, para los fines que se consideren pertinentes.

Se adjunta a este oficio el respectivo convenio suscrito con el Municipio de Tixkokob, Yucatán para los efectos mencionados, en original y demás documentación relacionada y enunciada en la tabla anterior.



Sin otro particular, estaremos en espera de lo que se indique por el H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 del último ordenamiento citado.

**ATENTAMENTE** 

LIC. RENANAL BERTO BARRERA CONCHA PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO SECRETARIO MUNICIPAL

C.c.p. Lic. Joaquín Roche Chami. Director de Gobernación del Municipio de Mérida C.c.p. Lic. Aura Loza Álvarez Directora de Catastro del Municipio de Mérida

	·	





PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES CONVENIO TERRITORIALES INTERMUNICIPALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS EN DERECHO RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA Y ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO, CON SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA LICENCIADA EN DERECHO AURA LOZA ÁLVAREZ, MTRA., DIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL, ASÍ COMO POR LOS INTEGRANTES DE SU COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES Y ZONAS METROPOLITANAS O CONURBADAS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO DE MÉRIDA", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TIXKOKOB, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ERIC EDGARDO QUIJANO GONZÁLEZ Y JOSÉ FIDEL SABIDO LARA, CON SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, ASISTIDOS POR LOS INTEGRANTES DE SU COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO DE TIXKOKOB", Y CUANDO SE LES DENOMINE CONJUNTAMENTE "LAS PARTES", AL TENOR Y CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

## I.- DE "EL MUNICIPIO DE MÉRIDA":

**A)** Que se encuentra investido de personalidad jurídica y con libertad para administrar la hacienda municipal, en los términos del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 (setenta y siete) Base Cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

**B)** Que de acuerdo a su régimen gubernamental, el municipio es autónomo, ejerce su administración a través del Ayuntamiento, planea su desarrollo integral, democráticamente y a largo plazo; así como, maneja su patrimonio conforme a la ley.

**C)** Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 (cincuenta y cinco) de la Ley de Gobierno de los Municipios de Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del

Secretario.

y

A

Se





- **D)** Que el cargo que ostenta el Licenciado en Derecho Renán Alberto Barrera Concha, por ser público y notorio, no necesita acreditarse, y que los cargos de los Licenciados en Derecho Alejandro Iván Ruz Castro y Aura Loza Álvarez, Mtra., se acreditan con los documentos que se anexan al presente instrumento.
- **E)** Que en sesión de fecha 14 (catorce) de Septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho), el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales de la Administración 2018-2021, entre las que se encuentra la Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Mérida.
- **F)** Que en sesión de fecha 12 (doce) de Septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve), el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, aprobó la modificación en la denominación de la Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Mérida, para quedar como "Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida," cuyo objetivo es identificar, en los términos de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, la zona o zonas en conflicto territorial, así como iniciar el proceso de diálogo con los municipios colindantes y conducir los trabajos técnicos y de análisis que le permitan llegar a principios de acuerdo con su contraparte municipal, en los términos previstos en el Título Segundo denominado "Procedimiento para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales mediante Convenio", Capítulo Único "De la Substanciación", de la indicada Ley Estatal. De igual forma, se encargará de vigilar los trabajos que en materia de desarrollo metropolitano se efectúen en el Municipio, en términos de la legislación aplicable en la materia.

Dicha Comisión quedó integrada como se Indica a continuación:

Los Regidores Karla Vanessa Salazar González, Diana Mercedes Canto Moreno, Jesús Efrén Pérez Ballote, Fausto Alberto Sánchez López y Richar Ainer Mut Tun.

En la sesión de Cabildo a que se refiere la presente declaración, el Ayuntamiento de Mérida, autorizó a la Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida, para que en caso de lograr un acuerdo con algún Municipio colindante, referente a la solución de un conflicto de límite territorial, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 (quince) de la mencionada Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, elabore conjuntamente con la Comisión de Límite Territorial de dicho Municipio colindante, el Convenio respectivo, a fin de

Rolling

M

To







que sea suscrito y, posteriormente, sea sometido a consideración del Honorable Cabildo para su debida ratificación, a efecto de enviarlo, junto con la documentación necesaria, al Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

- **G)** Que de acuerdo al TÍTULO SEGUNDO de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, consistente en el "PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES MEDIANTE CONVENIO", concretamente en el Artículo 14 de la misma, se establece que: "Los municipios pueden acordar entre sí, por Convenio, sus respectivos límites territoriales, los cuales deberán ser aprobados por el Congreso". Y una vez agotadas todas las diligencias técnicas, los acuerdos serán ratificados por los correspondientes Cabildos, como lo establece el numeral 16 del mismo ordenamiento, para posteriormente turnarlos al H. Congreso del Estado, para los fines antes mencionados.
- H) Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el predio que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en la calle 62 (sesenta y dos) con cruzamientos entre las calles 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres) de esta ciudad de Mérida.

## II.- DE "EL MUNICIPIO DE TIXKOKOB":

- A) Que se encuentra investido de personalidad jurídica y con libertad para administrar la hacienda municipal, en los términos del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 (setenta y siete) Base Cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- B) Que de acuerdo a su régimen gubernamental, el municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su Ayuntamiento.

C) Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 (cincuenta y cinco) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.





- **D)** Que el cargo que ostenta el ciudadano Eric Edgardo Quijano González, por ser público y notorlo, no necesita acreditarse, y que el cargo del ciudadano José Fidel Sabido Lara, se acredita con el documento que se anexa al presente instrumento.
- **E)** Que en sesión de fecha 29 (veintinueve) de Julio del año 2020 (dos mil veinte), el Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán, acordó integrar su Comisión Especial de Límites Territoriales, cuyo objetivo es identificar, en los términos de la Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, la zona o zonas en conflicto territorial, así como iniciar el proceso de diálogo con los municipios colindantes y conducir los trabajos técnicos y de análisis que le permitan llegar a principios de acuerdo con su contraparte municipal.

Dicha Comisión Especial de Límites Territoriales, quedó integrada como se indica a continuación:

Eric Edgardo Quijano González, Presidente Municipal, Geisigenely de Atocha Concha Rodríguez, Síndico Municipal, José Fidel Sabido Lara, Secretario Municipal, María Elizabet Marmolejo Santos, Regidora y Ekdárica Mukul Ayala, Directora de Catastro.

- **F)** Que de acuerdo al TÍTULO SEGUNDO de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, consistente en el "PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES MEDIANTE CONVENIO", concretamente en el Artículo 14 de la misma, se establece que: "Los municipios pueden acordar entre sí, por Convenio, sus respectivos límites territoriales, los cuales deberán ser aprobados por el Congreso". Y una vez agotadas todas las diligencias técnicas, los acuerdos serán ratificados por los correspondientes Cabildos, como lo establece el numeral 16 del mismo ordenamiento, para posteriormente turnarlos al H. Congreso del Estado, para los fines antes mencionados.
- **G)** Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el predio que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en el municipio de Tixkokob, Yucatán.

### III.- DE "LAS PARTES":

**A)** Que la fracción II del Artículo 30 (treinta) de la Constitución Política del Estado de Yucatán, establece que, entre las facultades y atribuciones del Congreso del Estado, se encuentra arreglar definitivamente los límites municipales, de



Contract .



J.

A





conformidad con lo establecido por las leyes respectivas y las instancias técniconormativas de la materia, tomando en consideración la opinión de las comunidades del pueblo maya, cuando resultaren afectados.

- B) Que los Ayuntamientos previo acuerdo, podrán coordinarse entre sí, con las autoridades estatales y federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de los servicios públicos, como lo señala el artículo 3 (tres) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Así como para "regular de manera conjunta y coordinada, las zonas de conurbación", como se establece en la fracción V del inciso D) del Artículo 41 (cuarenta y uno) de la misma ley.
- C) Que el artículo 9 (nueve) de la indicada Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece que las cuestiones que se susciten entre los municipios sobre sus límites, se resolverán en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado de Yucatán y la Ley Reglamentaria de la materia.
- D) Que los artículos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) de la Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, establecen que ésta es de orden público y tiene por objeto establecer y regular los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos o discrepancias en materia de límites jurisdiccionales territoriales entre los municipios de la entidad, así como que dichos conflictos podrán solucionarse mediante convenio tramitado a instancia de los dos o más Ayuntamientos que se encuentren en conflicto, aprobado por el Congreso del Estado para su validez o, en su caso, por la vía contenciosa ante el Congreso, cuando no guieran o no puedan resolver sus conflictos de límites territoriales por convenio.
- E) En virtud de que las Comisiones Especiales de Límites Territoriales de cada una de "LAS PARTES", han logrado un acuerdo para la solución del diferendo en lo que respecta a los límites jurisdiccionales territoriales, proceden a formalizar el presente convenio conforme a lo establecido en los artículos 14 (catorce) fracción VI. 15 (quince), 16 (dieciséis), 17 (diecisiete), 18 (dieciocho) y 19 (diecinueve) de la mencionada Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.
- F) Dicho Convenio de conformidad a la fracción XI del Artículo 5 (cinco) de la Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, es definido como "el acuerdo entre dos o más municipios para crear,





transferir, modificar o extinguir obligaciones", como es el caso y al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con la finalidad de poner fin a la discrepancia existente entre "EL MUNICIPIO DE MÉRIDA" y "EL MUNICIPIO DE TIXKOKOB", respecto de las correspondientes jurisdicciones territoriales, están de acuerdo en reconocer que los límites de sus municipios son los que se establecen en los planos cartográficos que se adjuntan al presente convenio formando parte integrante del mismo, consistentes en plano que señala el perímetro limítrofe, plano con fotografía aérea y plano de origen autocad, en los que se señalan las especificaciones precisas y las coordenadas geográficas en mapas y cartas topográficas, así como la descripción del cuadro de construcción del límite territorial entre ambos Municipios, los cuales se encuentran debidamente firmados por el Presidente y Secretario Municipal de cada una de "LAS PARTES", así como por los integrantes de las respectivas Comisiones Especiales de Límites Territoriales, conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 15 (quince) de la citada Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.

SEGUNDA.- En consideración a los límites territoriales reconocidos por "LAS" PARTES", conforme a lo señalado en la cláusula primera que antecede, "EL MUNICIPIO DE MÉRIDA" se compromete a lo siguiente:

a) Hacer del conocimiento la suscripción del presente convenio al Registro Agrario Nacional, Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, Servicio Postal Mexicano, Comisión Federal de Electricidad, Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, Instituto Nacional del Suelo Sustentable, Delegación Yucatán, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, Sistema de Administración Tributaria, Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, Fiscalía General del Estado, Fiscalía General de la República, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás dependencias Federales y Estatales que se requiera, para los fines correspondientes.

b) Hacer las modificaciones pertinentes al Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente y en un futuro próximo, efectuar los estudios y análisis necesarios, conforme al procedimiento que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, para "regular de manera conjunta y coordinada, las zonas de

conurbación".





- c) Establecer materialmente en conjunto con "EL MUNICIPIO DE TIXKOKOB" los señalamientos oficiales, con los que se fijen en definitiva los límites físicos territoriales de su municipio.
- d) Otorgar los servicios públicos que con motivo de la determinación de límites le corresponda.
- e) Las gestiones jurídicas y administrativas que se deriven con motivo de la determinación de límites físicos territoriales de su municipio a que se refiere este convenio, serán realizadas por "EL MUNICPIO DE MÉRIDA" y sin costo alguno para sus ciudadanos.

**TERCERA.-** En consideración a los límites territoriales reconocidos y precisados por "LAS PARTES", conforme a lo señalado en la cláusula primera de este convenio, "EL MUNICIPIO DE TIXKOKOB" se compromete a lo siguiente:

- a) Hacer del conocimiento la suscripción del presente convenio al Registro Agrario Nacional, Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, Servicio Postal Mexicano, Comisión Federal de Electricidad, Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, Instituto Nacional del Suelo Sustentable, Delegación Yucatán, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, Sistema de Administración Tributaria, Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, Fiscalía General del Estado, Fiscalía General de la República, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás dependencias Federales y Estatales que se requiera, para los fines correspondientes.
- b) Hacer las modificaciones pertinentes al Plan de Desarrollo Urbano vigente y en un futuro próximo, efectuar los estudios y análisis necesarios, conforme al procedimiento que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, para "regular de manera conjunta y coordinada, las zonas de conurbación".
- c) Establecer materialmente en conjunto con "EL MUNICIPIO DE MÉRIDA" los señalamientos oficiales, con los que se fijen en definitiva los límites físicos territoriales de su municipio.

d) Otorgar los sérvicios públicos que con motivo de la determinación de límites le corresponda.









e) Las gestiones jurídicas y administrativas que se deriven con motivo de la determinación de límites físicos territoriales de su municipio a que se refiere este convenio, serán realizadas por "EL MUNICIPIO DE TIXKOKOB" y sin costo alguno para sus ciudadanos.

**CUARTA.**- Ambas partes hacen constar que la modificación del límite intermunicipal convencional que tenían, consiste en la anexión a **"EL MUNICIPIO DE TIXKOKOB"** de una superficie de 316.51 (trescientos dieciséis punto cincuenta y uno) hectáreas que forman parte del Ejido de Tixkokob, con la finalidad de no afectar la superficie total de dicho ejido y respetar su conformación de origen, por lo que se transfiere a **"EL MUNCIPIO DE TIXKOKOB"** la citada superficie para preservar su unidad geográfica, económica y social.

A su vez, **"EL MUNICIPIO DE TIXKOKOB"** declara que cuenta con la capacidad económica necesaria y suficiente para la atención de los servicios públicos que en su momento requerirá la superficie anexada, para efectos de que sus habitantes cuenten con las condiciones idóneas para el desarrollo de la comunidad.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO DE MÉRIDA" y "EL MUNICIPIO DE TIXKOKOB" acuerdan que el presente convenio y sus anexos, acompañado de las copias certificadas de las sesiones de Cabildo respectivas, serán enviados al Congreso del Estado de Yucatán para su conocimiento y tramitación, mediante oficios que suscriban el Presidente y el Secretario de cada Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 16 (dieciséis) de la Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, para los fines establecidos en los artículos 17 (diecisiete), 18 (dieciocho) y 19 (diecinueve) del ordenamiento jurídico citado.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio a través del cual los municipios firmantes se reconocen recíprocamente sus nuevos límites territoriales, iniciará sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, del Decreto aprobado por el Congreso del Estado de Yucatán, mediante el cual se autorice el presente convenio, quedando en pleno efecto en ese mismo momento los nuevos límites territoriales voluntariamente reconocidos por las partes. Asimismo, "LAS PARTES" estipulan un plazo de 3 (tres) meses para llevar a cabo los compromisos establecidos en las cláusulas segunda y tercera de este convenio, sin que este plazo signifique un diferimiento en la entrada en vigor de los nuevos límites territoriales objeto del presente convenió. N

.





**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de las actividades interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL MUNICIPIO DE MÉRIDA" ni con "EL MUNICIPIO DE TIXKOKOB".

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma para debida constancia en tres ejemplares originales, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día veinte del mes de Enero del año dos mil veintiuno.

POR "EL MUNICIPIO DE MÉRIDA"

LIC./RENAN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. AURA LOZA ÁLVAREZ, MTRA. DIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL

INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES Y ZONAS METROPOLITANAS
O CONURBADAS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA

C. DIANA MERCEDES CANTO MORENO LIC. KARLA VANESSA SAYAZAR GONZÁLEZ, MTRA SÍNDICO MUNICIPAL RÉGIDORA

9



\* TIXX CB#

LIC. JESÚS EFREN PÉREZ BALLOTE, MTRO. REGIDOR MTRØ. FAUSTO ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ REGIDOR

LIC. RICHAR AINER MUT TUN REGIDOR

POR "EL MUNICIPIO DE TIXKOKOB"

C. ERIC EDGARDO QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ FIDEL SABIDO LARA SECRETARIO MUNICIPAL

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE TIXKOKOB, YUCATÁN.

> C. ERIC EDGARDO QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE MÚNICIPAL

C. GEISIGENELY DE ATOCHA CONCHA RODRÍGUEZ SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ FIDEL SABIDO LARA SECRETÁRIO MUNICIPAL C. MARÍA ELIZABET MARMOLEJO SANTOS REGIDORA

LIC. ENDARICA MUKUL AYALA DIRECTORA DE CATASTRO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, Y FI. MUNICIPIO DE TIXKOKOB, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, CON FECHA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

## PERÍMETRO LIMÍTROFE



#### DEL



# MUNICIPIO DE MÉRIDA Y MUNICIPIO DE TIXKOKOB ANEXO 2

20 de enero de 2021

Partiendo del vértice 1 con Azimut 183°55'45.765" y una distancia de 184.67 m, se llega al vértice 2 con coordenadas UTM 244563.527 m ESTE y 2328034.667 m NORTE;de este punto con Azimut 198"32'47.233" y una distancia de 2.56 m, se llega al vértice 3 con coordenadas UTM 244550.872 m. ESTE y 2327850.432 m NORTE; de este punto con Azimut 121°17'11.610" y una distancia de 2.06 m, se llega al vértice 4 con coordenadas UTM 244550.057 m ESTE y 2327848.002 m NORTE; de este punto con Azimut 093"01'40.509" y una distancia de 5.28 m, se llega al vértice 5 con coordenadas UTM 244551,816 m ESTE y 2327846.933 m NORTE; de este punto con Azimut 096°45'32.592" y una distancia de 353.12 m, se llega al vértice 6 con coordenadas UTM 244557.089 m ESTE y 2327846.654 m NORTE; de este punto con Azimut 228°10'34.199" y una distancia de 63.21 m, se llega al vértice 7 con coordenadas UTM 244907,753 m ESTE y 2327805.094 m NORTE;de este punto con Azimut 201°08'53,566" y una distancia de 71,35 m, se llega al vértice8 con coordenadas UTM 244860.648. m ESTE y 2327762.942 m NORTE;de este punto con Azimut 209"54'05.356" y una distancia de 57.59 m, se llega al vértice 9 con coordenadas UTM 244834.908 m ESTE y 2327696.402 m NORTE; de este punto con Azimut 194°38'15.857" y una distancia de 65.17 m, se llega al vértice 10 con coordenadas UTM 244806.201 m ESTE y 2327646.482 m NORTE; de este punto con Azimut 197°44'48.523" y una distancia de 60.14 m, se llega al vértice 11 con coordenadas UTM 244789.731 m ESTE y 2327583.423 m NORTE; de este punto con Azimut 200°39'29.156" y una distancia de 124.78 m, se llega al vértice 12 con coordenadas UTM 244771.4 m ESTE y 2327526.146 m NORTE;de este punto con Azimut 274°27'10.099" y una distancia de 220.05 m, se llega al vértice 13 con coordenadas UTM 244727.378 m ESTE y 2327409,387 m NORTE; de este punto con Azimut 186°09'23.220" y una distancia de 285.82 m, se llega al vértice 14 con coordenadas UTM 244507.995 m ESTE y 2327426.471 m NORTE; de este punto con Azimut 203°13'45.262" y una distancia de 486.99 m, se llega al vértice 15 con coordenadas UTM 244477.343 m ESTE y 2327142.303 m NORTE;de este punto con Azimut 265°44'16.577" y una distancia de 1040.68 m, se llega al vértice 16 con coordenadas UTM 244285.27 m ESTE y 2326694.794 m NORTE; de este punto con Azimut 175°31'44.385" y una distancia de 64.05 m, se llega al vértice 17 con coordenadas UTM 243247.464 m ESTE y 2326617.452 m NORTE; de este punto con Azimut 133"27'42.189" y una distancia de 72.7 m, se llega al vértice 18 con coordenadas UTM 243252.457 m ESTE y 2326553.6 m NORTE; de este punto con Azimut 162°52'59.490" y una distancia de 55.95 m, se llega al vértice 19 con coordenadas UTM 243305.225 m ESTE y 2326503.592 m NORTE; de este punto con Azimut 177°03'05.838" y una distancia de 92.39 m, se llega al vértice 20 con coordenadas UTM 243321.692 m ESTE y 2326450.121 m NORTE;de este punto con Azimut 296°43'37.804" y una distancia de 174.02 m, se llega al vértice 21 con coordenadas UTM 243326.444 m ESTE y 2326357.857 m NORTE; de este punto con Azimut 256°51'08.332" y una distancia de 133.27 m, se llega al vértice 22 con coordenadas UTM 243171.017 m ESTE y 2326436.121 m NORTE; de este punto con Azimut 312°08'35.665" y una distancia de 86.01 m, se llega al vértice 23 con coordenadas UTM 243041.244 m ESTE y 2326405.808 m NORTE; de este punto con Azimut 262"14'56.881" y una distancia de 126.68 m, se llega al vértice 24 con coordenadas UTM 242977.473 m ESTE y 2326463.517 m NORTE; de este punto con Azimut 236°33'53.880" y una distancia de 61 m, se llega al vértice 25 gan coordenadas UTM 242851.949 m ESTE y 2326446.432 m NORTE; de este punto con

d

God .



X

1/

1

Sold of the second

#### PERÍMETRO LIMÍTROFE



#### DEL



# MUNICIPIO DE MÉRIDA Y MUNICIPIO DE TIXKOKOB ANEXO 2

Azimut 255°35'13.845" y una distancia de 91.11 m, se llega al vértice 26 con coordenadas UTM 242801.043 m ESTE y 2326412.821 m NORTE; de este punto con Azimut 197°08'26.712" y una distancia de 161.54 m, se llega al vértice 27 con coordenadas UTM 242712.8 m ESTE y 2326390.143 m NORTE:de este punto con Azimut 192"02'11.589" y una distancia de 246.14 m, se llega al vértice 28 con coordenadas UTM 242665.19 m ESTE y 2326235.774 m NORTE; de este punto con Azimut 255°31'17.626" y una distancia de 69.01 m, se llega al vértice 29 con coordenadas UTM 242613.861 m ESTE y 2325995.047 m NORTE;de este punto con Azimut 269°23'32.841" y una distancia de 88.85 m, se llega al vértice 30 con coordenadas UTM 242547.044 m ESTE y 2325977.794 m NORTE; de este punto con Azimut 332°10'10.074" y una distancia de 145.89 m, se llega al vértice 31 con coordenadas UTM 242458.2 m ESTE y 2325976.851 m NORTE; de este punto con Azimut 333"44'50.097" y una distancia de 68.76 m, se llega al vértice 32 con coordenadas UTM 242390.089 m ESTE y 2326105.869 m NORTE; de este punto con Azimut 279°56'12.628" y una distancia de 19.18 m, se llega al vértice 33 con coordenadas UTM 242359.676 m ESTE y 2326167.533 m NORTE; de este punto con Azimut 339°56'09.964" y una distancia de 123.18 m, se llega al vértice 34 con coordenadas UTM 242340.788 m ESTE y 2326170.842 m NORTE;de este punto con Azimut 013°08'29.850" y una distancia de 48.13 m, se llega al vértice 35 con coordenadas UTM 242298.529 m ESTE y 2326286.545 m NORTE; de este punto con Azimut 265°24'30.010" y una distancia de 115.25 m, se llega al vértice 36 con coordenadas UTM 242309.471 m ESTE y 2326333.41 m NORTE; de este punto con Azimut 272°36'28.201" y una distancía de 923.01 m, se llega al vértice 37 con coordenadas UTM 242194.595 m ESTE y 2326324.184 m NORTE; de este punto con Azimut 182"00'27.400" y una distancia de 550.72 m, se llega al vértice 38 con coordenadas UTM 241272.538 m ESTE y 2326366.181 m NORTE; de este punto con Azimut 228°54'53.087" y una distancia de 243.77 m, se llega al vértice 39 con coordenadas UTM 241253.245 m ESTE y 2325815.799 m NORTE; de este punto con Azimut 185"21'14.678" y una distancia de 193.05 m, se llega al vértice 40 con coordenadas UTM 241069.51 m ESTE y 2325655.6 m NORTE;de este punto con Azimut 097°43'56.377" y una distancia de 661.6 m, se llega al vértice 41 con coordenadas UTM 241051.496 m ESTE y 2325463.391 m NORTE; de este punto con Azimut 183°03'54.413" y una distancia de 679.57 m, se llega al vértice 42 con coordenadas UTM 241707.079 m ESTE y 2325374.376 m NORTE; de este punto con Azimut 095°12'09.403" y una distancia de 878.26 m, se llega al vértice 43 con coordenadas UTM 241670.742 m ESTE y 2324695.779 m NORTE;de este punto con Azimut 030°33'20.615" y una distancia de 3969.79 m, se llega al vértice 1 con coordenadas UTM 242545.38. m ESTE v 2324616.14 m NORTE.



Se Jens